



**Hogan
Lovells**

Elecciones en México 2021

Principales funciones de los
cargos de elección popular

Marzo 2021

Índice

I. Resumen	3
II. Desarrollo de Funciones	5
A) Cargos Federales	5
i. Cargo: Diputaciones Federales	5
B) Cargos Estatales	8
i. Cargo: Gobernatura	8
ii. Cargo: Diputaciones Locales	9
C) Cargos Municipales	11
i. Cargo: Presidente Municipal	11
ii. Cargo: Regidores	13
iii. Cargo: Síndicos	13

I. Resumen

Se elegirán los siguientes cargos y órganos de representación popular:

- a) En materia federal:
- Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
- b) En materia local:
- Gubernaturas de quince estados.
 - Congresos locales de todo el país, excepto en Coahuila y Quintana Roo.
 - Ayuntamientos y Alcaldías en 30 entidades, excepto en Durango e Hidalgo.
 - Diversos cargos regionales:
 - Juntas Municipales en Campeche
 - Sindicaturas en Chihuahua
 - Regidurías en Nayarit
 - Presidencias de Comunidad en Tlaxcala

Elección de cargos y órganos de representación popular locales, por Entidad Federativa:

Entidad Federativa	Cargos
<i>Aguascalientes</i>	27 diputaciones y 11 ayuntamientos
<i>Baja California</i>	Gobernador, 25 diputaciones y 5 ayuntamientos
<i>Baja California Sur</i>	Gobernador, 21 diputaciones y 5 ayuntamientos
<i>Campeche</i>	Gobernador, 35 diputaciones, 13 ayuntamientos y 22 juntas municipales
<i>Chiapas</i>	40 diputaciones y 124 ayuntamientos
<i>Chihuahua</i>	Gobernador, 33 diputaciones, 67 ayuntamientos y 67 sindicaturas
<i>Ciudad de México</i>	66 diputaciones y 16 alcaldías
<i>Coahuila</i>	38 presidencias municipales, 76 sindicaturas y 400 regidurías
<i>Colima</i>	Gobernador, 25 diputaciones y 10 ayuntamientos
<i>Durango</i>	25 diputaciones
<i>Estado de México</i>	75 diputaciones y 125 ayuntamientos
<i>Guanajuato</i>	36 diputaciones y 46 ayuntamientos
<i>Guerrero</i>	Gobernador, 46 diputaciones y 80 ayuntamientos
<i>Hidalgo</i>	30 diputaciones
<i>Jalisco</i>	38 diputaciones y 125 ayuntamientos
<i>Michoacán</i>	Gobernador, 40 diputaciones y 112 ayuntamientos
<i>Morelos</i>	20 diputaciones y 33 ayuntamientos
<i>Nayarit</i>	Gobernador, 30 diputaciones, 20 ayuntamientos y 138 regidurías

Nuevo León	Gobernador, 42 diputaciones y 51 ayuntamientos
Oaxaca	42 diputaciones y 153 ayuntamientos
Puebla	41 diputaciones y 217 ayuntamientos
Querétaro	Gobernador, 25 diputaciones y 18 ayuntamientos
Quintana Roo	11 ayuntamientos
San Luis Potosí	Gobernador, 27 diputaciones y 58 ayuntamientos
Sinaloa	Gobernador, 40 diputaciones y 18 ayuntamientos
Sonora	Gobernador, 33 diputaciones y 72 ayuntamientos
Tabasco	35 diputaciones y 17 ayuntamientos
Tamaulipas	36 diputaciones y 43 ayuntamientos
Tlaxcala	Gobernador, 25 diputaciones, 60 ayuntamientos y 299 presidencias de comunidad
Veracruz	50 diputaciones y 212 ayuntamientos
Yucatán	25 diputaciones y 106 ayuntamientos
Zacatecas	Gobernador, 30 diputaciones y 58 ayuntamientos

II. Desarrollo de Funciones

A. Cargos Federales

i. Cargo: Diputaciones Federales

La Cámara de Diputados Federal se renueva completamente en 2021, se integra por 500 Diputados; 300 elegidos por el principio de mayoría relativa y 200 elegidos por el principio de representación proporcional. Cada Diputado cuenta con un suplente.

Después de 2021, la próxima elección será dentro de tres años, es decir, en 2024.

Las facultades obligatorias más relevantes de los Diputados Federales son las siguientes:

- Ejercer el voto parlamentario.
- Asistir puntualmente a las sesiones y reuniones, del Pleno, de los órganos directivos y de las comisiones o comités a los que pertenezca, así como acatar sus acuerdos.
- Dirigirse con respeto y cortesía a los demás diputados e invitados a la Cámara.
- Informar de los asuntos en los que tengan intereses o puedan obtener beneficios personales y excusarse de participar en la promoción, gestión, recomendación y discusión de los mismos.
- Abstenerse de ostentarse como legislador en sus asuntos o negocios privados.
- Guardar reserva de toda la información a la que tenga acceso y que sea confidencial.
- Evitar intervenir como actor, patrón o mandatario, en juicios en los que el patrimonio del Estado esté en riesgo.
- Presentar la declaración de situación patrimonial y de modificación a la misma.



Calendario Electoral 2021



1 Fuente: Instituto Nacional Electoral. (2021). Calendario Electoral 2021, febrero 2021, de INE Sitio web: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/08/002-mapa-Electoral-2021-1.pdf>

- Renunciar a obtener beneficios económicos o en especie, por la realización de actividades inherentes a su cargo, para sí mismo, o; su cónyuge, concubina o concubino; parientes consanguíneos, civiles o por afinidad hasta el cuarto grado; terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales, de negocios, o socios o empresas de las que el forme o haya formado parte.
- Evitar que los recursos económicos, humanos, materiales y telemáticos, de que disponga para el ejercicio de su cargo, se destinen a otros fines.
- Mantener un vínculo permanente con sus representados, a través de una oficina física y/o virtual de enlace legislativo.
- Presentar un Informe anual sobre el desempeño de sus labores, ante los ciudadanos de su distrito.
- Permitir la libre discusión y decisión parlamentaria en las sesiones.
- Acatar las sanciones que establece el Reglamento de la Cámara, así como las disposiciones y procedimientos del Código de Ética de la Cámara.

Las facultades, como prerrogativas, más relevantes de los Diputados Federales son las siguientes:

- Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones ante la Cámara.
- Votar y hacer uso de la voz² en las sesiones del Pleno³.
- Integrar comisiones y comités, participar en sus trabajos, dictámenes y recomendaciones.
- Formar parte de un Grupo Parlamentario o separarse de él.
- Asistir, con voz, pero sin voto, a reuniones de comisiones o comités de las que no forme parte.
- Percibir una dieta⁴, que es irrenunciable.
- Ser electo y elegir a los legisladores que integrarán a los órganos parlamentarios nacionales e internacionales y demás grupos de trabajo.
- Solicitar cualquier información a cualquier instancia federal.
- Tener asesoría y personal de apoyo que coadyuven al desarrollo de su cargo, así como tener acceso a todos los medios de información disponibles en la Cámara (sujeto a la disponibilidad de los recursos presupuestarios, financieros, administrativos y humanos de la Cámara).
- Recibir orientación, información y asesoría de los órganos técnicos, administrativos, parlamentarios y de investigación de la Cámara.
- Solicitar licencia al ejercicio de su cargo.
- Obtener apoyo institucional para mantener un vínculo con sus representados.

Marco regulatorio: artículos 50 al 55 y 61 al 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, Reglamento de la Cámara de Diputados, Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, Reglamento

de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Reglamento para la Contingencia Sanitaria que la Cámara de Diputados aplicará en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias durante el Tercer Año Legislativo de la LXIV Legislatura, así como los Acuerdos de los órganos de Gobierno de la Cámara de Diputados que se publiquen en la Gaceta Parlamentaria y los Convenios que se celebren con la Auditoría Federal de la Federación.

¹Hacer uso de la tribuna para hacer las manifestaciones que considere pertinentes. Si pertenece a una comunidad indígena, podrá hacerlo en su lengua materna, facilitándose la traducción simultánea.

²Es la Asamblea general de la Cámara de Diputados.

⁴Es la remuneración, por el desempeño del cargo de Diputado federal.



B. Cargos Estatales

i. Cargo: Gobernatura

Estados con elección en 2021: Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, SLP, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas.

El cargo de Gobernador es el puesto que ocupa el máximo representante del Poder Ejecutivo en cada Entidad Federativa. Su encargo dura, máximo, seis años y entran en funciones en las fechas contempladas en las respectivas constituciones locales. Los titulares del cargo no pueden volver a ser electos para dicha posición.

Las facultades más relevantes de los Gobernadores son las siguientes:

- Nombrar y remover libremente a los servidores públicos de la administración pública del Estado.
- Presentar ante el Congreso Local el presupuesto de ingresos y egresos la Entidad Federativa.
- Promulgar, ejecutar y hacer observaciones a las leyes del orden Federal y Local que sean aplicables, en su ámbito de atribuciones.
- Representar a la Entidad Federativa con las facultades que determine la ley y designar apoderados.

Presentar iniciativas, informes o responder a preguntas en el Congreso Local, por sí o a través del Secretario General de Gobierno.

- Celebrar convenios sobre los límites territoriales de la Entidad Federativa que representa y las Entidades Federativas colindantes.
- Facilitar al Poder Judicial Local el auxilio que necesite para hacer expedito el ejercicio de sus funciones.
- Tener bajo su mando la corporación de seguridad pública estatal.

- Conducir la planeación del desarrollo de la Entidad Federativa y establecer los medios para la participación de los ciudadanos.
- Administrar el sistema de áreas naturales protegidas Estatal.
- Celebrar convenios con la Federación, con los municipios y con particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, atendiendo al desarrollo económico y social de la Entidad Federativa que representa.
- Ejercer atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección del ambiente (materia concurrente con la Federación). Ejercer atribuciones en materia de protección civil (materia concurrente con la Federación).
- Ejercer atribuciones en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano (materia concurrente con la Federación).
- Solicitar a la Comisión Permanente del Congreso Local que convoque a sesiones extraordinarias.

En caso de ausencia del Gobernador existen dos figuras que permiten suplirlo:

- a) El Gobernador Substituto. – Es el designado para concluir el periodo en el caso de falta absoluta del titular (v.gr. en caso de muerte del Gobernador).
- b) El Gobernador Interino o Provisional. – Es el que se encarga de suplir las faltas temporales del Gobernador (v.gr. en caso de enfermedad o licencia del Gobernador).

Marco regulatorio: artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local de la Entidad que representa, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Ley de Responsabilidades

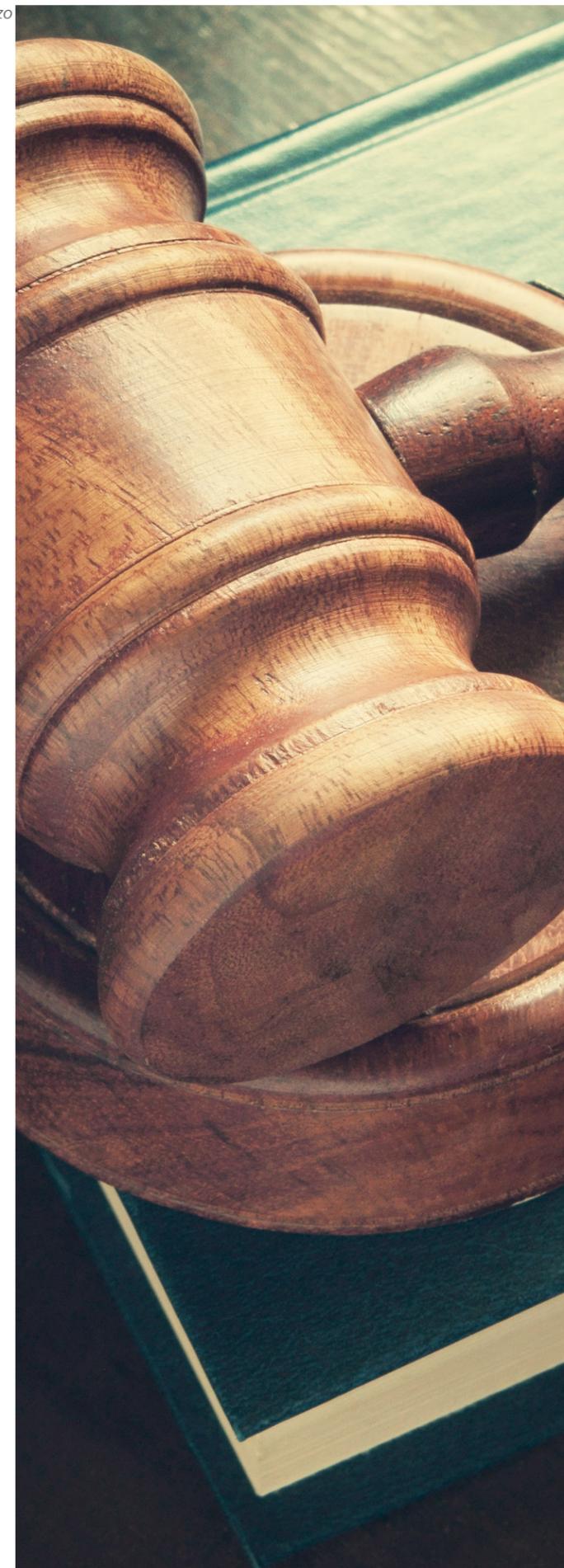
de los Servidores Públicos del Estado, la Ley Estatal de Planeación, así como las disposiciones federales que repercutan en el ámbito de sus atribuciones como titular del poder ejecutivo local, de manera enunciativa, las siguientes; Ley General de Salud, Ley Agraria, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley Federal de Archivos y Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, entre otras.

ii. Cargo: Diputaciones Locales

Estados con elección en 2021: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

Las facultades más relevantes de los Congresos Locales, son las siguientes:

- Legislar sobre todos los ramos que sean de la competencia del Estado.
- Iniciar ante el Congreso de la Unión las leyes y decretos que sean de la competencia del Poder Legislativo de la Federación.
- Facultar al Gobernador, para que por sí o por apoderado especial, represente al Estado.
- Fijar la división territorial, política, administrativa y judicial del Estado.
- Regular el número de Ayuntamientos.
- Examinar, discutir, modificar, aumentar, reducir y aprobar, para cada Ejercicio Fiscal, las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, así como los presupuestos de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y de los organismos públicos autónomos locales.



- Nombrar y remover al Auditor Superior del Estado.
- Nombrar a los Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia Local. En su caso, designar al Gobernador sustituto o interino.
- Otorgar licencias a los diputados, al Gobernador y a los Magistrados del Poder Judicial.
- Fungir como órgano de acusación en los juicios políticos y erigirse en Jurado de Sentencia para conocer en juicio político.
- Conceder amnistía por delitos de carácter político de la competencia de los tribunales del Estado.
- Otorgar premios o recompensas a las personas que hayan prestado servicios de importancia a la Nación o al Estado, y conceder pensiones a los familiares de estas personas.
- Aprobar los convenios de asociación que celebren los municipios del Estado con los de otras entidades federativas.
- Examinar y en su caso aprobar el Plan Estatal de Desarrollo que le remita el Ejecutivo.

Marco regulatorio: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Local, así como las Leyes Orgánicas de la Administración Pública de cada Entidad Federativa.



C. Cargos Municipales

Nota introductoria a la materia municipal: Las facultades de los ayuntamientos se encuentran previstas en las leyes municipales que existan en cada Entidad Federativa, en la presente recopilación se concentran las facultades y obligaciones comunes, de los integrantes del ayuntamiento en México (*i.e.* presidente municipal, regidores y síndicos).

Por cuanto hace a la integración del municipio, éste, como órgano de gobierno, es un órgano colegiado integrado por el presidente municipal, regidores y síndicos.

i. Cargo: Presidente Municipal

El Presidente Municipal preside el Ayuntamiento y asume el papel de ejecutor de las decisiones del propio Ayuntamiento⁵. Es el encargado de representar al municipio, con autorización del ayuntamiento.

Estados con elección en 2021: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

Las facultades comunes más relevantes de los Presidentes Municipales, son las siguientes:

- Planear, programar, presupuestar, coordinar y evaluar el desempeño de la Administración Pública Municipal.
- Cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y bandos municipales, dentro del municipio.
- Ordenar la publicidad de Bandos, Ordenanzas y Reglamentos municipales.
- Convocar y presidir las sesiones del ayuntamiento.
- Ejecutar los acuerdos del ayuntamiento.
- Informar a la población sobre el estado que guarda la administración municipal, el avance del plan municipal y los programas que existan.
- Calificar y sancionar las infracciones a los reglamentos municipales (esta facultad puede delegarla).
- Presidir la jefatura de los elementos de policía y seguridad municipal. Presentar a consideración del ayuntamiento, las propuestas de nombramientos, remociones del secretario y del tesorero municipal.
- Elaborar y ejecutar el plan municipal, así como los programas de desarrollo urbano y de servicios públicos.
- Celebrar todos los actos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos a cargo del municipio.

⁵ Quintana Roldán, Carlos F. (2018). *Derecho Municipal*. Ciudad de México: Editorial Porrúa.



ii. Cargo: Regidores

Los regidores tienen como función básica ser el cuerpo deliberante o cabildo en el Ayuntamiento. Su número varía dependiente de las Leyes Orgánicas Municipales de los Estados, pero su elección se rige por los principios de mayoría relativa así como de representación proporcional⁶.

Las facultades comunes más relevantes de los Regidores, son las siguientes:

- Votar y ser escuchados en las sesiones del Cabildo.
- Integrar Comisiones para el buen funcionamiento del Ayuntamiento, pudiendo vigilar la administración municipal en la rama que les sea asignada.
- Suplir faltas temporales del Presidente Municipal.
- Asistir a ceremonias cívicas.

iii. Cargo: Síndicos

El cargo de síndico municipal puede recaer en una sola persona o en una pluralidad de personas, dependiendo de la regulación que exista en las respectivas Leyes Orgánicas Municipales de los Estados. Este cargo tiene como función principal velar por los intereses municipales y por los derechos de sus ciudadanos⁷.

Las facultades comunes más relevantes de los Síndicos, son las siguientes:

- Asistir con voz y voto a las sesiones del Ayuntamiento.
- Defender y procurar los intereses municipales.
- Promover la participación ciudadana en apoyo a los programas del ayuntamiento.
- Revisar y firmar los cortes de caja de la tesorería municipal y la debida aplicación del presupuesto municipal.
- Auxiliar al Ministerio Público en los casos en los que no exista oficina correspondiente en el Municipio.
- Promover la expedición o modificación de los reglamentos municipales.

Marco regulatorio de los Ayuntamientos (común a todos los cargos municipales): Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constituciones Locales, así como sus respectivas Leyes Orgánicas Municipales, las Leyes Reglamentarias que les sean aplicables (v.gr. Ley Agraria, Ley General de Educación, Ley General de Salud, Ley General de Asentamientos Humanos, etcétera), la Reglamentación Municipal, que son normas tales como el Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas municipales.

⁶Op. Cit.

⁷Op. Cit.

Alicante
Amsterdam
Baltimore
Beijing
Birmingham
Boston
Brussels
Budapest*
Colorado Springs
Denver
Dubai
Dusseldorf
Frankfurt
Hamburg
Hanoi
Ho Chi Minh City
Hong Kong
Houston
Jakarta *
Johannesburg
London
Los Angeles
Louisville
Luxembourg
Madrid
Mexico City
Miami
Milan
Minneapolis
Monterrey
Moscow
Munich
New York
Northern Virginia
Paris
Perth
Philadelphia
Riyadh*
Rome
San Francisco
São Paulo
Shanghai
Shanghai FTZ*
Silicon Valley
Singapore
Sydney
Tokyo
Ulaanbaatar*
Warsaw
Washington, D.C.
Zagreb*

*Our associated offices
Legal Services Centre: Berlin

www.hoganlovells.com

"Hogan Lovells" or the "firm" is an international legal practice that includes Hogan Lovells International LLP, Hogan Lovells US LLP and their affiliated businesses.

The word "partner" is used to describe a partner or member of Hogan Lovells International LLP, Hogan Lovells US LLP or any of their affiliated entities or any employee or consultant with equivalent standing. Certain individuals, who are designated as partners, but who are not members of Hogan Lovells International LLP, do not hold qualifications equivalent to members.

For more information about Hogan Lovells, the partners and their qualifications, see www.hoganlovells.com.

Where case studies are included, results achieved do not guarantee similar outcomes for other clients. Attorney advertising. Images of people may feature current or former lawyers and employees at Hogan Lovells or models not connected with the firm.

© Hogan Lovells 2021. All rights reserved. P000000